

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2006-00492-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 12 de diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 26 de junio de 2019. Sin costas

Igualmente informo que revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignados dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el en los numerales 2 y 3 del auto calendaro 26 de junio de 2019 folios 463 y 464. En el sentido de librar los oficios a las entidades bancarias y de remitir el proceso al Ministerio de Salud y la Protección social. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

03 MAR 2020

El día de hoy se recibió el auto anterior por anotación en el libro que se encuentra en el caso 2 y al.

El Secretario

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2007-00188-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 10 de diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 26 de junio de 2019. Sin costas.

Igualmente informo que revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignados dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto calendado 26 de junio de 2019 folios 539 y 440. En el sentido de levantar la medida cautelar y de remitir el proceso al Ministerio de Salud y la Protección social. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ-ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

04 MAR 2020

Cúcuta

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se hizo a las 6:00 a.m.

El Secretario

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2007-00251-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 12 de diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 26 de junio de 2019. Sin costas.

Igualmente informo que revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignado dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto calendado 26 de junio de 2019 folios 827 y 828. En el sentido de levantar la medida cautelar y de remitir el proceso al Ministerio de Salud y la Protección social. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

03 MAR 2020

Cúcuta
El día de marzo de 2020, se notificó el auto anterior por el secretario en el momento que se fue a las 8:00 a.m.

El Secretario,

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2007-00398-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 12 de diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 26 de junio de 2019. Sin costas.

Igualmente informo que revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignados dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el en los numerales 2 del auto calendado 26 de junio de 2019 folios 853 de remitir el proceso al Ministerio de Salud y la Protección social. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

El juez,

NOTIFIQUESE CUMPLASE

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

04 MAR 2020

Cúcuta

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 0:00 a.m.

El Secretario,

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2007-00400-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 10 de Diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 10 de septiembre de 2019. Sin costas.

Igualmente informo que revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignados dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el en los numerales 2 y g3 del auto calendado 10 de septiembre de 2019 folios 1106 y 1107. En el sentido de librar los oficios a las entidades bancarias y de remitir el proceso al Ministerio de Salud y la Protección social. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta
04 MAR 2020
El día de hoy se notificó el auto anterior por
deberá ser estado que se fija a las 6:00 a.m.
El Secretario

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2007-00408-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 9 de diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 27 de junio de 2019. Sin costas.

Igualmente informo que revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignados dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el en los numerales 2 y 3 del auto calendado 27 de junio de 2019 folios 613 y 614. En el sentido de librar los oficios a las entidades bancarias y de remitir el proceso al Ministerio de Salud y la Protección social. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

04 MAR 2020

El día de hoy se libró el auto anterior por anotación en estado que se hizo a las 8:00 a.m.

El Secretario

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2007-00416-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 09 de Diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 26 de junio de 2019. Sin costas.

Igualmente informo que revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignados dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el en los numerales 2 y 3 del auto calendaro **26 de junio de 2019** folios 1830 83. En el sentido de librar los oficios a las entidades bancarias y de remitir el proceso al Ministerio de Salud y la Protección social. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

04 MAR 2020

El día de hoy se notifica el auto anterior por anotación en estado que se hizo a las 8:00 a.m.

El Secretario,

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2007-00481-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 12 de diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 27 de junio de 2019. Sin costas.

Igualmente informo que no se libraron oficios de embargo y revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignado dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto calendado 27 de junio de 2019 folios 674-y 675. En el sentido de levantar la medida cautelar y de remitir el proceso al Ministerio de Salud y la Protección social. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
 Cúcuta, **04 MAR 2020**
 El día de hoy se notifica el auto anterior por anotación en estado que se hizo a las 8:00 a.m.
 El Secretario, _____

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2008-00061-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 12 de diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 27 de junio de 2019. Sin costas.

Igualmente informo que revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignados dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el en los numerales 2 y 3 del auto calendado 27 de junio de 2019 folios 450 y 451. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
04 MAR 2020

Acta de fey se recibió el auto anterior por el secretario estado que se hizo a las 8:00 a.m.

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2008-00227-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 13 de diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 26 de junio de 2019. Sin costas.

Igualmente informo que revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignados dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el en los numerales 2 del auto calendado 26 de junio de 2019 folios 678 a 679 de remitir el proceso al Ministerio de Salud y la Protección social. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

04 MAR 2020

El día de hoy se proveyó el auto anterior por anotación en oficina por el día 04 MAR 2020 a.m.

El Secretario,

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2008-00254-00

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 12 de Diciembre de 2019 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, confirmó el auto datado 26 de junio de 2019. Sin costas.

Igualmente informo que revisado el Portal del Banco Agrario no se han consignados dineros a favor de la actuación.

Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de marzo de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el en los numerales 2 y 3 del auto calendado **26 de junio de 2019** folios 697-698. En el sentido de librar los oficios a las entidades bancarias y de remitir el proceso al Ministerio de Salud y la Protección social. Librense los respectivos oficios, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
04 MAR 2020

Cúcuta

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se hizo a las 8:00 a.m.

El Secretario,

2018-00073-00

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dos de marzo de dos mil veinte (2020).-

Provee el despacho sobre la presente actuación en la cual las parte demandante BLANCA NELLY JAIMES DE LOPEZ, y demandada ANA DOLORES PABON MORENO, a través de sus apoderados, transan la litis en cuanto al reparto del derecho pensional 50% que les corresponde eventualmente en su condición de esposa y compañera permanente con simultaneidad de convivencia en parte, al folio 287 está la transacción entre las partes antes mencionadas , dejando constancia que un 50% está el derecho en cabeza de una hija JENNIFER TATIANA LOPEZ PABON, donde el acumulado de pensiones o retroactivo, será liquidado por COLPENSIONES y pagado a ambas por partes iguales, igualmente que al cumplir la menor los 25 años una vez culmine los estudios superiores, acrecerá el derecho a ambas parte la DEMANDANTE y DEMANDADA.

Siendo parte del proceso, NO SUSCRIBE LA TRANSACCION COLPENSIONES S.A., siendo importante como presupuesto para su aprobación artículo 312 del C.G.P.

Ante todo advierte el despacho que para decidir, estando en oralidad, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 21 de CPT y de la SS, y en especial el numeral 2 **“los interlocutorios no susceptibles de apelación”** evento en el cual si aceptara COLPENSIONES S.A., la transacción, el auto sería apelable por cuanto pone fin al proceso articulo 321 CGP en

conc. numeral 2 del artículo 21 ley 712 de 2001 que modificó el artículo 42 del otrora C.P.L.

Por lo anterior se le da traslado del escrito de transacción a COLPENSIONES para los fines y efectos del artículo 312 del CGP.

Precisamos que si acepta COLPENSIONES la transacción, se estudiara la validación de la misma y terminación del proceso auto que tiene que dictarse en audiencia oral por ser apelable tiene que emitirse en audiencia artículo 321 numeral 7, y de no ser así continuara el proceso en TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EVACUAR EL RESTO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y FALLO. La ausencia de los apoderados no impide que se surta la audiencia con las pruebas que estén presentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JFHA.-

JUZGADO CUARTO LAZARO DEL CIRCUITO

Cuenta # 04 MAR 2020

El día de hoy se notifica por medio de un apoderado por anotación en estado que se firmó a las 10:00 a.m.

El Secretario,